
Ley 2130 - Decreto Nº 2451
CONGREGACIÓN HNAS. TERCIARIAS DE LA CIUDAD - OTORGASE SUBSIDIO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a la Congregación de las Hnas. Terciarias Franciscanas de la Caridad, con domicilio en San Martín 785 de la ciudad de Catamarca, la cantidad de Cien Mil Pesos (\$100.000 m/n) Moneda Nacional, en carácter de subsidio por una sola vez, para ser destinado a la refección y ampliación de la edificación existente en el inmueble de su domicilio.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia. La Superiora de la Institución será responsable de la inversión de esta partida, debiendo rendir cuenta de la misma al Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 3.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:00:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa